

LEY 7.202

Restitúyese al señor Emilio Solá el dominio de una fracción sobrante de la expropiación dispuesta por decreto 12.840/948

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a restituir al señor Emilio Solá el dominio de la fracción sobrante de la expropiación dispuesta por decreto 12.840/948 y designada actualmente como parte de la fracción I, circunscripción XV, sección D, del partido de Pergamino, con una superficie aproximada de 3 hect., 64 as., 68 cs., 26 dm²., o la que resulte de la mensura de subdivisión que se realizará como consecuencia de la prolongación de la línea que delimita la calle extremo Oeste de las manzanas 17 y 28 hasta la línea A.N., según plano característica: "82-202-58" y cuyos linderos son: al N.E., la Ruta Nacional número 8; al S.E., la línea deslindada; al N.O., calle en medio las manzanas 128, 132, 136 y 140; al S.O., calle a abrir en medio, con Parcela 2013b.

Art. 2º La restitución del dominio queda supeditada a la previa devolución por parte del expropiado de la parte proporcional de la indemnización percibida en el respectivo juicio, costas y todo otro gasto en que se hubiere incurrido, como así a la previa donación por parte del señor Solá, libre de cargos, a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y su aceptación por ésta del inmueble necesario para la ejecución de la obra de construcción de una planta depuradora en la ciudad de Pergamino, fracción que se designa catastralmente en el plano característica: "82-45-50", como remanente de la sección rural de la Circunscripción XV, de una superficie aproximada de 8 hect., circunscripta por un cuadrilátero que tiene su lado Este de 295 m., lindando con "Linotex" y los lados Norte y Sud con la dimensión de la que resulte la superficie citada.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de enero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 19.

Registrada bajo el número siete mil doscientos dos (7.202).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 14 de junio de 1965.

Aprobado el 26 de agosto de 1965.

Sancionada en Diputados, sobre tablas, el 22 de diciembre de 1965.

Promulgada el 4 de enero de 1966.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de enero de 1966.